

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°052-2023-GM/MPC

Cajamarca, 09 de febrero de 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2023-50302, que contiene el Informe N° 081-2023-SLPOA-GDA-MPC, de fecha 03 de febrero del 2023, la Subgerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, Informe Legal N° 011-2023-AL- ULYSG-OGA-MPC, de fecha 08 de febrero de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la **Ley**) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el **Reglamento de la Ley**), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y ejecución contractual para la adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 16 de enero del 2023, se celebra el Contrato N° 001 - 2023-MPC, correspondiente a la S N° 73-2022-MPC-1, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, y la empresa BENAIA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., cuyo objeto es la contratación: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD: SUBSISTEMA DE DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y BIOMÉDICOS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA", por el monto contractual de S/ 426, 612.00 Soles (SON: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), teniendo un plazo de entrega de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, con fecha 26 de enero del 2023, se celebra el Acta de Acuerdos entre la Empresa BENAIA SERVICIOS GENERALES EL.R.L y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, representado por la Subgerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, Ing. Jessica Fátima Lau Zamora, pactando: "Las partes acuerdan que el CONTRATSITA procederá con el cambio de COLORES Y LOGO, de acuerdo a lo solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, a través de los Informe N° 005-2023-NHR-JO-SDFSRSMYB-SGLPOA-GDA-MPC e Informe N 042-2023 SLPOA-GDA-MPC siendo los detalles a modificar de acuerdo a los siguientes anexos...";

Que, con fecha 27 de enero del 2023, mediante **Solicitud N° 02-2023/BSG**, el Ing. Almanzor Salazar Villanueva, Gerente General de la Empresa BENAIA SERVICIOS GENERALES EIRL, solicita ampliación de plazo para entrega de EPP Residuos Sólidos Municipales y Biomédicos, manifestado: "...Con el fin de cumplir con lo solicitado y con el acta de acuerdos mutuo entre mi persona y la entidad: pido una ampliación de 8 días para la entrega de dichos implementos";

Que, mediante **Informe N°010-2023-NHR-JO-"SDFSRSMyB-SGLPOA-GDA-MPC**, de fecha 03 de febrero del 2023, el Jefe de Operaciones de la Sub. Gerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, Ing. Noe Huamán Ramírez, informa a la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, concediendo opinión favorable a la ampliación de plazo, ya que las circunstancias de la posible demora de entrega de los EPP, no son atribuibles al Contratista;

Que, mediante **Informe N° 081-2023-SLPOA-GDA-MPC**, de fecha 03 de febrero del 2023, la Subgerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, Ing. Jessica Fátima Lau Zamora, informa al Gerente

Av. Alameda de los Inc  
Cajamarca - Pe  
076 602660 - 076 6026

contactenos@municaj.gob

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°052-2023-GM/MPC

de Desarrollo Ambiental – MPC, sobre la procedencia de la ampliación de plazo precisando lo siguiente: "(...) en atención a la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de EPP presentado por la empresa BENAIA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. quien es ganadora del proceso de Adjudicación Simplificada denominada "Adquisición de equipos de protección para el personal de la Actividad Sub Sistema de Disposición Final Segura de Residuos Sólidos Municipales v Biomédicos de la Ciudad de Cajamarca". En tal sentido, teniendo en cuenta el INFORME N. 010-2023-NHR-JO-"SDFSRSMYB" SGLPOAGDA-MPC, SE CONCEDE OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO; ya que se generó el Acta de Mutuo Acuerdo entre el área usuaria y el proveedor, a fin de ser atendidos con el EPP teniendo en cuenta la modificación de colores y logos."

Que, mediante Informe Legal 011 -2023-AL- ULYSG-OGA-MPC, de fecha 08 de febrero del 2023, Asesoría Legal de la Unidad Logística y Servicios Generales es de opinión en que se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo, solicitada por el Contratista mediante Solicitud N° 02-2023/BSG, de fecha 27 de enero del 2023:

Que, el numeral 34.9 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Por su parte el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Ampliación del plazo contractual numeral 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:* a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de FINALIZADO EL HECHO GENERADOR DEL ATRASO O PARALIZACIÓN:

Que, para efectos de tener un mejor criterio es necesario tener en cuenta los criterios establecidos en la Opinión N° 074-2018/DTN, que señala: «**De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.**» (Resaltado agregado);

Que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación al plazo contractual conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, como se ha descrito líneas arriba el contratista argumenta que el atraso que ha sufrido obedece al cambio de las especificaciones técnicas en relación a los colores y logo, de acuerdo a lo solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, hecho que fue plasmado mediante Acta de Acuerdos de fecha 26 de enero de 2023, **por lo que podemos concluir que el hecho generador que el contratista considera que justifica su ampliación de plazo se sustenta en el acta de acuerdos**, por lo que de autos se desprende que el contratista si presento su ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de Finalizado el Hecho Generador del Atraso o Paralización;

Que, con respecto al análisis de que si el hecho generador descrito precedentemente constituye atrasos o paralizaciones no imputables al contratista es necesario precisar que esta obedece a situaciones que son imputables a la Entidad, al solicitar justificadamente el cambio colores y logo de acuerdo a lo solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, a través de los Informe N° 005-2023-NHR-JO-SDFSRSMYB-SGLPOA-GDA-MPC e Informe N 042-2023 SLPOA-GDA-MPC, por lo que resulta procedente la ampliación de plazo por 8 (ocho) días a favor del contratista;

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°052-2023-GM/MPC

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Alcaldía N°212-2019-A/MPC, y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: - DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por ocho (8) días, tramitada mediante Solicitud N° 02-2023/BSG, de fecha 27 de enero del 2023, por el Sr. **Almanzor Salazar Villanueva**, Representante Legal de la Empresa Contratista BENAIA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., respecto al Contrato N° 001-2023-MPC, conforme con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: – DISPONER**, que la Oficina General de Administración, Unidad de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Ambiental y Subgerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Subgerente de Limpieza Pública y Ornato Ambiental y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**ARTICULO CUARTO: - DISPONER**, que la Unidad de Logística y Servicios Generales, **notifique** en su domicilio real señalado en el Contrato N° 001-2023-MPC, al Sr. Almanzor Salazar Villanueva, Representante Legal de la Empresa Contratista BENAIA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos  
Gerente